



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 01/25

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 29-04-2025
SESION: N: 16

INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Gobernación y Legislación del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Dictámenes No. 24 y 29 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a las Iniciativas de Reforma a los Artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 01 de abril de 2025, se recibe en la Presidencia del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, documento signado por las Diputadas Evelyn Sánchez Sánchez, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, y Michelle Alejandra Tejeda Medina, Secretaria de la Mesa Directiva señalada, por medio del cual, y para los efectos constitucionales establecidos en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, remiten copia certificada de los Dictámenes No. 24 y 29 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a las Iniciativas de Reforma a los Artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.- En fecha 10 de abril de 2025, la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Norma Alicia Bustamante Martinez, con fundamento en los artículos 41 y 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, envía la documentación referida al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto se turne a la Comisión que corresponda, para ser sometido a consideración del Honorable Cabildo de Mexicali, en los términos establecidos por el ordenamiento antes citado y por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

III.- Con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, el día 11 de abril del presente año, remite a esta Comisión de Gobernación y Legislación, la citada propuesta y la documentación respectiva.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

TERCERO.- Que de conformidad a lo establecido en el Dictamen 24 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el cual plantea la modificación al Artículo 7 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, busca proteger a los animales garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso, procurando las bases para una convivencia armónica entre el ser humano y el resto de las especies, constituye una política pública y un compromiso del gobierno.

CUARTO.- Que, en ese tenor, el reconocimiento de los animales como seres sintientes que merecen una especial protección debe ser uno de los objetivos de cualquier sociedad bien intencionada que pretenda alcanzar una coexistencia sana entre el ser humano, la naturaleza y los animales.

QUINTO.- Que, bajo esta tesitura, la iniciativa busca sentar las bases constitucionales para fortalecer el sistema legal de protección integral para los animales, que les asegure no solamente su bienestar, sino, una vida libre de violencia, así como el respeto a sus hábitats y a las condiciones que les son imprescindibles para vivir dignamente.

SEXTO.- Que, con relación a lo expuesto, cabe hacer mención de los esfuerzos realizados a nivel internacional con el fin de fomentar una cultura de protección a los animales; tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la cual establece medidas para asegurar la protección y el bienestar de los animales. No obstante, a lo largo de la historia se ha visto que los animales han sido sujetos de malos tratos, es por ello que se propone reconocer desde la Constitución local a los animales como seres sintientes que deben ser especialmente protegidos, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso, procurando las bases para una convivencia armónica entre el ser humano y el resto de las especies.

SÉPTIMO.- Que en el caso específico de Baja California, como ya se mencionó, el bienestar animal constituye un tema de gran interés para la sociedad, muestra de esto son los resultados arrojados en la Consulta Pública de Baja California 2022-2027, misma que sirvió de base para integrar el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, y de la cual se desprendió que dentro de los temas prioritarios para la sociedad se encuentran precisamente la protección animal como un aspecto de relevancia, por lo que, resulta necesario seguir avanzando en dicha materia, a efecto de garantizar integralmente la protección animal en la entidad.

OCTAVO.- Que de conformidad a lo establecido en el Dictamen 29 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, el cual plantea la modificación al Artículo 8 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el marco del reconocimiento de los derechos de las mujeres y la necesidad de implementar medidas efectivas para garantizar su desarrollo integral, con el objeto de reconocer desde la Constitución local el derecho de las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad económica, a recibir un apoyo monetario periódico por parte del Estado, en armonía con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

NOVENO.- Que las políticas de apoyo a las mujeres jefas de familia tienen un impacto directo en la reducción de la pobreza y la desigualdad social, en un contexto donde muchas mujeres enfrentan dificultades para acceder a oportunidades laborales estables y remuneraciones justas, congruentes con la responsabilidad a su cargo, así la implementación de un apoyo económico periódico es un mecanismo de justicia social que permite mejorar sus condiciones de vida y las de sus hijos e hijas. Con esta reforma, Baja California se posiciona a la vanguardia en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y sus familias en la consolidación de un marco jurídico que garantice su bienestar.

DÉCIMO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo en su Política Pública 7.1, denominada "Bienestar para Todas y Todos", señala como fin contribuir al bienestar y la igualdad social de la población en el Estado, a través de políticas inclusivas que impacten en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad, dando prioridad a la niñez y a las mujeres, para que amplíen sus oportunidades y así lograr una mayor prosperidad social que transforme con base en la familia su comunidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, en congruencia con lo anterior, se incluyó el Componente 7.1.3 titulado Bienestar para Mujeres, garantizar a las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad el acceso a apoyos y programas sociales para ellas y sus familias de forma integral que coadyuven a enfrentar sus carencias y mejorar sus condiciones de vida, a fin de que las mujeres en situación de vulnerabilidad se beneficien con algún apoyo integral que les permita atender necesidades prioritarias.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en efecto, las mujeres forman parte de la población considerada en situación de vulnerabilidad, principalmente como consecuencia de la desigualdad de oportunidades que injustificadamente ha existido al paso del tiempo en los ámbitos educativos, laborales, sociales, políticos y culturales que impide su empoderamiento, y si bien existen esfuerzos en el Estado para atender dicha problemática, tales como el Escuadrón Violeta, el Transporte Violeta, el Protocolo Violeta, la Tarjeta Violeta, entre otros, que en su conjunto abarcan el "Sistema Violeta" iniciado fortalecido en esta administración estatal, aún hay tareas pendientes en la agenda pública para lograr una igualdad sustantiva.

DÉCIMO TERCERO.- Que las mujeres jefas de familia, constituyen una proporción significativa de la población que enfrenta desafíos económicos y sociales. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el cuarto trimestre de 2023, tres de cada 10 mujeres que eran madres también eran jefas de hogar (11.5 millones). Del total de mujeres de 15 años y más con al menos una hija o hijo, 46.5% estaba casada. Siguió aquellas que vivían en unión libre (20.5 %), eran viudas (12.0%), estaban solteras (10.4 %) o separadas (7.5%).

DÉCIMO CUARTO.- Que aunado a lo anterior en comparación con los hogares encabezados por hombres, los ingresos de las madres jefas de familia en promedio son más bajos que el de los hombres, lo que refleja una desigualdad económica estructural, la brecha salarial, el acceso limitado a empleos formales y la carga de cuidados no remunerados influyen en esta diferencia, por ello, un apoyo económico periódico contribuiría a equilibrar estas desigualdades y mejorar la estabilidad financiera de las madres autónomas jefas de familia.



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

DÉCIMO QUINTO.- Que lo anterior, es congruente con lo establecido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, uno de sus objetivos es lograr la igualdad de género, por ello resulta preciso fortalecer la autonomía económica de las mujeres y analizar en profundidad la actual distribución de los recursos económicos, naturales, productivos y financieros entre mujeres y hombres en la sociedad y en los hogares.

DÉCIMO SEXTO.- Que, de esta manera, la presente reforma busca salvaguardar el derecho de las bajacalifornianas y sus familias a recibir apoyos económicos dentro de la política estatal presente y futuras, evitando que administraciones subsecuentes puedan restringir o eliminar estos beneficios arbitrariamente, de esta manera se refuerza el compromiso del Estado con la justicia social y la protección de los sectores más vulnerables.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión de Gobernación y Legislación del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 y 70 fracción I, 78, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, APROBADA EN EL DICTAMEN NO. 24 Y LA REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, APROBADA EN EL DICTAMEN NO. 29, AMBOS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2025.

SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gobernación y Legislación del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de abril del año 2025.



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



**REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE**

Presidenta de la Comisión de
Gobernación y Legislación.



**REG. BLANCA PATRICIA
RÍOS LÓPEZ**

Secretaria de la Comisión de
Gobernación y Legislación.

No asistió (dispensa)

**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**
Vocal



**REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**
Vocal



**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**
Vocal